

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.423, DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, sin urgencia.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró que son competencia de la Comisión de Hacienda: el artículo 29 que incorpora el numeral 17) del artículo primero del proyecto; el artículo 50 que incorpora el numeral 32) del artículo primero del proyecto; la letra c) del artículo segundo que modifica el decreto ley N° 1.224, de 1975, agregando un artículo 24; los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, y segundo transitorio del proyecto.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Ninguna.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Las normas fueron aprobadas por mayoría de votos.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Alejandro Santana**.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

- ✓ Sra. Javiera Montes, Subsecretaria.
- ✓ Sr. Francisco Muñoz, Asesor.
- ✓ Sra. Michelle Helguero, Asesora.
- ✓ Sr. Andrés Pennycook, Asesor Legislativo.
- ✓ Sr. David Henríquez, Asesor.
- ✓ Sr. Adrián Fuentes, Asesor.

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

- ✓ Sr. Raúl Sepúlveda, Jefe Gabinete Dirección Nacional SERNATUR.
- ✓ Sr. Cristián García, Asesor Gabinete.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

- ✓ Sr. Rodrigo Quinteros, Abogado Subdirección Racionalización y Función Pública.
- ✓ Sr. Luis Palacios, Analista Presupuestario Sector Políticas Sociales de la Subdirección de Presupuestos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Éste consta de siete artículos permanentes y cuatro transitorios, con el siguiente contenido:

1.- Mejora ciertas definiciones y denominaciones legales, en concordancia con las Normas Técnicas Oficiales, dando así mayor coherencia interna a la ley y al sistema en general, facilitando su interpretación y aplicación.

2.- Perfecciona la institucionalidad en materia turística. Lo anterior, principalmente, a través de las modificaciones que se proponen a las atribuciones del Comité de Ministros del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y de la Subsecretaría de Turismo. En cuanto al Comité de Ministros del Turismo, por su relevancia sectorial se incorpora al mismo, al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones. Se reserva al Comité un núcleo de atribuciones compatibles con su carácter directivo y colegiado. Luego, se otorgan facultades de índole ejecutiva, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que siendo el Ministerio sectorial, paradójicamente carece hoy de atribuciones legales en materia de Turismo. En ese mismo sentido, se perfeccionan las atribuciones de la Subsecretaría de Turismo.

3.- En lo referente a las Zonas de Interés Turístico (ZOIT), se integran numerosos vacíos de la normativa vigente.

En primer término, se aclara y explicita que la finalidad esencial de las ZOIT, y por lo tanto aquello que define su naturaleza, consiste en ser un

instrumento de fomento y desarrollo del turismo y no uno de protección ambiental, teniendo en especial consideración las distintas materias reguladas en la ley N° 20.423, que se centran en el desarrollo y promoción del turismo. Este instrumento busca la armonización de las otras actividades que en ellas se desarrollan, con los requerimientos de la actividad turística.

Luego, en cuanto al procedimiento de declaratoria, se explicitan los contenidos mínimos del acuerdo respectivo del Comité de Ministros, así como la obligación de aprobar junto con la declaratoria de ZOIT, un Plan de Acción para la misma. Este Plan, deberá ser concordante con los lineamientos, establecidos en la Planificación de Desarrollo Turístico Regional elaborada por el Servicio Nacional de Turismo. Esta última circunstancia, unida a la nueva exigencia de explicitar los fines u objetivos concretos que se buscan con el establecimiento de cada ZOIT y la posibilidad de que desde un inicio se establezca un plazo o condición de extinción, pretenden entregar un marco normativo, que tienda a que las ZOIT cumplan con los fines tenidos en vista al momento de su declaratoria.

Se establecen claramente los responsables legales del procedimiento administrativo previo a la declaratoria, correspondiendo esta a nivel regional al Servicio Nacional de Turismo, y a nivel central a la Subsecretaría de Turismo.

Adicionalmente, se mejora la protección de las áreas rurales comprendidas en una ZOIT, ante un eventual cambio de uso de suelo. Lo anterior, dando carácter vinculante al informe del Servicio Nacional de Turismo, que hoy ya exige la ley. Esta mayor protección, se complementa, con el establecimiento del silencio administrativo positivo, para el caso que transcurra el plazo legal establecido para la emisión de dicho informe sin que este sea emitido. Finalmente, en caso que se evacue un informe negativo respecto del cambio de uso de suelo, se contempla, un recurso de reclamación al Comité de Ministros del Turismo.

4.- En relación con la realización de actividades turísticas en Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE), se establece que estas actividades no se podrán realizar en aquellas áreas que no cuenten con un plan o instrumento de manejo elaborado por la institución pública encargada de su administración y aprobado por el Comité de Ministros.

Con la finalidad de potenciar este tipo de desarrollo turístico, se explicita la posibilidad de que una ASPE pueda ser priorizada total o parcialmente. Esto último, es de especial importancia, para aquellas ASPE de gran extensión territorial.

Respecto de aquellos contratos cuyo objeto sea el ejercicio de actividades económicas vinculadas con el turismo al interior de una ASPE que celebre directamente su administrador (hoy esta labor la desarrolla la Corporación Nacional Forestal), se consagra una limitación del plazo y monto de inversión, de manera de permitir la existencia y facilitar el desarrollo de actividades de muy baja escala o impacto, realizadas normalmente por personas naturales de localidades vecinas a las ASPE. Este trato excepcional se justifica, pues es común que el sistema

concesional esté fuera del alcance de estas personas, para quienes muchas veces esta actividad desarrollada en temporada veraniega, constituye la fuente principal de ingreso familiar. Esto forma parte de la relación de vecindad, que es importante mantener con la comunidad aledaña a las ASPE, la que es llevada en la práctica, por el administrador de la ASPE. De no contemplarse esta excepción las ASPE se vuelven más vulnerables a actividades ilegales, como talas y todo tipo de ingresos no autorizados.

Finalmente, se contempla que el contrato de concesión que debe celebrar el adjudicatario con el Ministerio de Bienes Nacionales para perfeccionar la adjudicación de la concesión debe ser firmado, además, por la institución encargada de la administración de las ASPE, la que tendrá, asimismo, facultades de fiscalización para verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho contrato. De esta manera se asegura que la institución que administra las ASPE pueda relacionarse de manera directa con el adjudicatario de la concesión para abordar las materias referidas a la ejecución de dicho contrato.

5.- Por último, se proponen diversas mejoras al Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

En primer lugar, se propone ampliar la cobertura del Sistema de Calidad a aquellos prestadores de servicios turísticos que hayan obtenido la certificación de calidad establecida en la ley, permitiendo una mejor difusión y orden de la oferta de cara a los usuarios y consumidores, mejorando también de paso la información estadística del sector.

Luego se proponen algunas modificaciones sistemáticas que pretenden deslindar de mejor manera los ámbitos propios del derecho del consumidor – ya cubiertos por la ley N°19.496 - de los incumplimientos a las normas propias del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad, sin que medien actos de consumo de por medio. Actualmente existe una falta de claridad en cuanto a las competencias de los organismos públicos, procedimientos y sanciones a aplicar, de lo cual el proyecto se hace cargo, subsanando además, otros vacíos importantes en temas sancionatorios, con especial referencia al uso indebido del Sello de Calidad Turística y a la divulgación pública de una determinada calificación o categoría de servicio, sin estar amparado por una certificación vigente.

El propósito de la iniciativa consiste en perfeccionar el sistema institucional para el desarrollo del turismo con el objeto de situar a Chile como un reconocido destino turístico, logrando mejores políticas de conservación y sustentabilidad de los recursos nacionales de interés turístico

El Mensaje señala que, el turismo es una de las industrias de más acelerado crecimiento en los últimos años, contribuyendo en forma apreciable a la economía mundial, transformándose en un importante agente del progreso socioeconómico, mediante la creación de empleos, empresas, emprendimientos e infraestructura.

Agrega que durante el año 2012, los arribos internacionales ascendieron a 1.035 millones de turistas, lo que significó un 3,8% de aumento en relación al año anterior. Del mismo modo, el 2010 ya había tenido una fuerte recuperación (+7%) respecto del 2009, período en el cual la demanda turística sufrió caídas en prácticamente todo el mundo, por razones relacionadas con las crisis financiera y sanitaria (influenza humana A H1N1). A pesar de lograr crecimientos, tampoco el 2011 fue un año de buenas noticias para esta industria a nivel mundial, como consecuencia del estancamiento de la economía, el terremoto en Japón y la revuelta existente en los países árabes, entre otros factores; no obstante, en la región sudamericana se obtuvo un gran crecimiento en esta materia (10%).

Añade que, a la luz de los datos disponibles sobre ingresos generados por la actividad turística internacional, durante el año 2012, estos estarían en consonancia con la tendencia positiva en cuanto al aumento de las llegadas internacionales, alcanzando USD\$ 1.075 miles de millones. Si bien el 2010 estos ingresos mostraron una importante recuperación respecto del 2009, no se logró alcanzar los niveles previos a la crisis, incidiendo en ello el significativo fortalecimiento del dólar.

Refiere que el turismo representa un 3% del PIB mundial y genera el 3% del empleo en forma directa, guarismos que aumentan al considerar los efectos indirectos que produce sobre otras actividades, alcanzando así el 9% del PIB mundial, cifra que se repite en relación al empleo, dando trabajo a 1 de cada 12 personas.

Explica que atendido el crecimiento logrado por diversas economías emergentes en el último tiempo, es que uno de los principales objetivos de la actividad turística es captar nuevos mercados como los son Brasil, China, India y Rusia.

Sostiene que en el caso particular de nuestro país, se señala en el mensaje que, la industria turística nacional ha pasado a ser una actividad de la mayor importancia, en la medida que contribuye con el 3,23% al PIB, constituyéndose en una importante fuente laboral. Por otra parte, se ha transformado en el cuarto sector exportador de Chile (después de las industrias de la minería, frutícola y de celulosa y papel), representando el 5% de sus ganancias (equivalentes a USD \$ 2.59 millones, sólo por concepto del turismo receptivo para el año 2012), situándose, así, por sobre las industrias vitivinícola, forestal y salmonera.

Informa que el año 2012, un total de 3.554.279 turistas internacionales arribaron a nuestro país; esto es, un incremento de 13,3% respecto del año precedente debido al gran aumento de turistas brasileños y regionales, entre otros factores. No obstante ello, se destaca que uno de los principales problemas de Chile es la dificultad de atraer a los turistas de mayor gasto. Esta situación, se explicaría por el bajo posicionamiento internacional de nuestro país en relación a sus competidores y por la escasa adaptación de su oferta a los requerimientos de este segmento turístico.

Hace presente además, que el turismo interno nacional es esencial para la industria turística, toda vez que ayuda a sostener los negocios

turísticos durante la temporada media y baja, le da mayor dinamismo a la industria y se constituye en una plataforma para el desarrollo de oferta turística exportable; lo que lo lleva a estimar, teniendo en consideración todas las actividades ligadas al turismo interno, receptivo y emisor, que esta industria genera, aproximadamente, USD\$ 11 mil millones anuales de ingresos para el país.

Se destaca también que el ranking de competitividad económica 2012 del Foro Económico Mundial (WEF) sitúa a Chile en el lugar 33 de 140 países, superando a la mayoría de sus competidores directos. Sin embargo, en el ranking de competitividad turística, Chile desciende al puesto 56, lo que se atribuye a la falta de avance en factores directamente relacionados con la industria turística, tales como priorizar el desarrollo del turismo, la infraestructura turística y la sustentabilidad del desarrollo del sector.

Se señala que el turismo no sólo constituye un motor económico, también es uno de los principales impulsores de la conservación del medio ambiente, del patrimonio histórico y de la identidad cultural de las comunidades, elementos que constituyen su materia prima y que fundamentan su enorme atractivo, lo que permite que, por su intermedio, se puedan llevar a la práctica valores que alientan la sustentabilidad, proyectando estos al resto de la sociedad.

Indica que los factores ya señalados en que Chile está mal evaluado son, a juicio del Ejecutivo, todos mejorables mediante una correcta política pública, voluntad y coordinación con el sector privado.

Sostiene que en aras de lograr estos propósitos, se debe consolidar un proceso de cambios y transformaciones, que comenzó en febrero 2010 con la publicación de la primera Ley de Turismo, la que creó el Comité de Ministros para el Turismo y una Subsecretaría para el sector; además, estableció un sistema de clasificación, calidad y seguridad, y en general tuvo por objeto el desarrollo y promoción de la actividad por medio de mecanismos destinados a la creación, conservación y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales.

Considera que, no obstante ello, se hace necesario corregir falencias, omisiones y problemas interpretativos que han dificultado su aplicación y aconsejan un perfeccionamiento de la misma, a fin de seguir avanzando en el camino de situar a Chile como un reconocido destino turístico, logrando, a su vez, mejores políticas de conservación y sustentabilidad de los recursos nacionales de interés turístico.

INCIDENCIA EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

El informe financiero N°116, de 3 de octubre de 2013, elaborado por la Dirección de Presupuestos, señala lo siguiente:

Antecedentes.

En lo principal el Proyecto de Ley incluye los siguientes contenidos:

1) En los artículos primero y segundo, mejora ciertas definiciones y denominaciones legales, en concordancia con las normas técnicas oficiales, dando así mayor coherencia interna a la ley y al sistema en general, facilitando su interpretación y aplicación. Perfecciona la institucionalidad en materia turística. Lo anterior, principalmente, a través de las modificaciones que se proponen a las atribuciones del Comité de Ministros del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y de la Subsecretaría de Turismo. En cuanto al Comité de Ministros del Turismo, por su relevancia sectorial se incorpora al mismo, al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones. En lo referente a las Zonas de Interés Turístico (ZOIT), se resuelven vacíos de la normativa vigente. Entre otros, se aclara y explícita que la finalidad esencial de las ZOIT, consiste en ser un instrumento de fomento y desarrollo del turismo, y no uno de protección ambiental, teniendo en especial consideración las distintas materias reguladas en la ley N° 20.423, que se centran en el desarrollo y promoción del turismo y no en materias medio ambientales. Por último, se proponen diversas mejoras al Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2) En el artículo tercero, se faculta al Presidente de la República para que dicte, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para fijar la planta de personal de la Subsecretaría de Turismo y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

3) Por último, en el artículo cuarto se faculta a la Subsecretaría de Turismo, mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, visado además por el Ministerio de Hacienda, para constituir una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regulada en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuyo objetivo fundamental será el desarrollo y la promoción turística internacional de Chile. La Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, mediante el acto administrativo que corresponda, autorizarán los aportes ordinarios o extraordinarios que se harán a la referida entidad encuadrándose en los recursos que anualmente establezca la Ley de Presupuestos para estos fines.

Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Las normas señaladas no involucran gasto fiscal.

El informe financiero N° 59, de 7 de mayo de 2014, elaborado por la Dirección de Presupuestos, señala lo siguiente:

Antecedentes.

Indicación N° 1:

A propuesta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) se adecua el objeto de la ley a conceptos que se encuentran acordes a la

"Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial" de la UNESCO.

Indicación N° 2:

Se realizan cambios en las definiciones de patrimonio turístico, clasificación, calificación, certificación y de servicios de alojamiento turístico, con el objeto de adecuarlas a las normas técnicas de turismo. Asimismo, se modificó completamente la definición de turismo cultural, de acuerdo a una definición consensuada en la Mesa de Turismo Cultural en la que forman parte el SERNATUR y el CNCA.

Indicaciones N° 3 al 12:

Se reorganizan las competencias del Comité de Ministros del Turismo, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo y de la Subsecretaría de Turismo.

Indicación N° 12 a la 14:

Se adecua la normativa respecto al procedimiento de declaración de Zonas de Interés Turístico (ZOIT), así como en materia de priorización y concesión de áreas silvestres protegidas (ASPE).

Indicaciones N° 15 y 16:

Se transforma el Consejo Consultivo de Promoción Turística en el Consejo Público - Privado del Turismo, ampliándose su ámbito de competencias respecto de las materias en las cuales el sector privado puede cooperar en el diseño de las políticas del sector.

Indicaciones 30 al 38:

En materia de Promoción Turística, se crea un Comité Público - Privado de Promoción, el cual podrá pronunciarse sobre las políticas, planes y programas de promoción internacional. Se propone esta institucionalidad público - privada, liderada por la Subsecretaría de Turismo, a través de su Subsecretario (a) y con un Secretario (a) Ejecutivo que corresponderá a un Jefe de División de la misma Subsecretaría, que será el encargado de la Promoción Turística Internacional. La Promoción Nacional seguirá en manos del SERNATUR.

En razón de lo señalado en el párrafo anterior, se traspasa la Subdirección de Estudios del SERNATUR a la División de Estudios y Fomento Productivo de la Subsecretaría de Turismo. Consecuentemente con ello, se elimina de la Ley de Planta del SERNATUR (D.F.L. N° 1, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo) un Subdirector del Servicio, el que corresponde al Subdirector de Estudios. Asimismo, se traspasan dos funcionarios de la Unidad de Promoción Internacional del SERNATUR a la nueva División de Promoción Internacional de la Subsecretaría de Turismo, creándose, además, el cargo de Jefe de División de Promoción Internacional, el que además será el Secretario Técnico del Comité Público - Privado de Promoción del Turismo. Finalmente, se traspasan dos funcionarios de la Subsecretaría de Economía a la Subsecretaría de Turismo, los cuales actualmente se encuentran en comisión de servicio. Finalmente, la indicación N° 39 establece 4 artículos transitorios, los dos primeros sobre el traspaso de personal a la Subsecretaría, y los dos últimos la obligación de dictar

instrucciones respecto al tema de las inscripciones al registro, además de facultar al Presidente de la República para dictar un D.F.L. que fije el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.423 y el decreto ley N° 1.224."

Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Los traspasos de personal a la Subsecretaría de Turismo implicarán un mayor gasto por \$ 393.426 miles que serán financiados con reducciones en el presupuesto del SERNATUR por \$ 377.157 miles, y en la Subsecretaría de Economía por \$ 14.390 miles. El saldo no cubierto por \$ 1.879 miles será financiado con reasignaciones del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Turismo. Este mayor gasto en los traspasos se asocia a la eliminación del cargo de Subdirector de Estudios en SERNATUR (G°4 EUS) y la creación, en su reemplazo, de un cargo de Jefe de División de Promoción Internacional en la Subsecretaría de Turismo con G°3.

El informe financiero N° 111, de 7 de septiembre de 2017, elaborado por la Dirección de Presupuestos, actualizó las cifras del proyecto, señalando lo siguiente:

El presente informe Financiero actualiza los costos asociados a la iniciativa a moneda del año 2017 establecidos en el IF N° 59 del año 2014.

Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Los traspasos de personal a la Subsecretaría de Turismo implicarán un mayor gasto por \$ 448.022 miles que serán financiados con reducciones en el presupuesto del SERNATUR por \$ 429.495 miles, y de la Subsecretaría de Economía por \$ 16.389 miles. El saldo por \$ 2.138 miles se reasignará desde el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Turismo. Este mayor gasto en los traspasos se asocia a la eliminación del cargo de Subdirector de Estudios en SERNATUR (G°4 EUS) y la creación, en su reemplazo, de un cargo de Jefe de División de Promoción Internacional en la Subsecretaría de Turismo con G°3.

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN.

Sesión N° 326 de 6 de septiembre de 2017.

El Diputado señor **José Miguel Ortiz** (Presidente de la Comisión), hace presente, que la iniciativa aprobada por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, fue puesta en tabla en atención a que la semana pasada tomó conocimiento que existía acuerdo entre el Ejecutivo y la Asociación de Funcionarios de Servicio Nacional de Turismo. Sin embargo, comenta que el señor Roberto León recibió una comunicación de la Presidenta y Tesorera de la Asociación señalado que no existía tal consenso entre el Gobierno y el gremio, por cuanto los funcionarios consideran que el proyecto de ley los perjudica.

El Diputado señor **Aguiló**, señala que a pesar del antecedente expuesto por el Presidente de la Comisión la citación a la presente sesión tiene por objeto votar el proyecto, razón por la cual no dará la unanimidad para dejar sin efecto la votación.

El Diputado señor **José Miguel Ortiz** (Presidente de la Comisión), cede el uso de la palabra a la Subsecretaria de Turismo, señora Javiera Montes.

La Señora **Javiera Montes** (Subsecretaria de Turismo), comienza su exposición contextualizando la industria del turismo; exhibe las cifras que demuestran el rápido crecimiento tanto del turismo receptivo como del interno, y recalca que el aporte total de la industria fue durante el año 2016 de US\$ 8.500 mil. Destaca que la industria del turismo la constituyen principalmente micro y medianas empresas que corresponden a un 96% del sector y respecto de las cuales se está generando espacio de mejor colaboración y desarrollo.



Turismo en Cifras:

Turismo Interno

Viajes con pernoctación

2011 **20 millones**
de viajes con pernoctación

2016 **29 millones**
de viajes con pernoctación

2017 **30,5 millones**
de viajes con pernoctación

2011 al 2017 = +47,2%
Crecimiento anual = +6,7%

Gasto

2011 **US\$ 4.000 millones**
Aporte a la economía

2016 **US\$ 5.420 millones**
Aporte a la economía

2011 al 2016 = +35,5%
Crecimiento anual = +6,3%

Fuente: Subsecretaría de Turismo

Turismo en Cifras:

PIB

3,4% > **Aporte directo**
10,2% > **Aporte total**
(directa + indirecta)

Promoción

1/208 Por cada millón de dólares que invierte el Estado, 208 millones de dólares entran a nuestra economía por concepto de turismo receptivo.

Empresas de turismo

96% Son micro y pequeñas empresas



Empleo

3,4% > **Aporte directo**
9,8% > **Aporte total**
(directa + indirecta)
340 mil > **Personas ocupadas** > +16% Desde 2013 > +5,1% anual

Aporte total

Si sumamos el aporte del turismo receptivo al turismo interno, el aporte total de la industria el 2016 fue de **US\$8.500 mil.**

Fuente: INE, WTTTC, SA, Subsecretaría de Turismo

A continuación, se refiere a los principales hitos de tramitación del proyecto en estudio: Su ingreso a la Cámara de Diputados fue el 27 de noviembre de 2013; el Ejecutivo ingresó indicaciones el 12 de mayo de 2015; fue aprobado en particular por la Comisión de Economía de esta Corporación en noviembre del año 2015, dándose cuenta en Sala el 6 de enero de 2016.

Luego, se refiere a la Ley N° 20.423, dictada en febrero de 2010, que establece la nueva institucionalidad para el sector turismo. Explica que mediante ella se crea el Comité de Ministros; Subsecretaría de Turismo; se dictan normas específicas para la definición de Zonas de Interés Turístico (ZOIT); se establece un procedimiento para trabajar el desarrollo protegido en áreas silvestres protegidas; mecanismos hacia la promoción internacional; sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores del servicio.

Posteriormente, expone los principales contenidos del proyecto de ley en estudio:

- Perfecciona las definiciones legales, para hacerlas más coherentes con la realidad del turismo y con las normas técnicas aplicables.
- Perfecciona la institucionalidad, redistribuyendo las funciones del Comité de Ministros del Turismo; el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Subsecretaría de Turismo y el Sernatur; y se crean Comités regionales de SEREMIS para hacer una mejor planificación en turismo.
- Se detallan y explicitan las finalidades de las Zonas de Interés Turístico (ZOIT) y los contenidos mínimos de su procedimiento de declaración.
 - Define mecanismos de coordinación y colaboración público-privado.
 - Fondo de Promoción Nacional e Internacional.
 - Se amplía la obligatoriedad de inscripción en el registro de prestadores del SERNATUR a otros tipos de servicio (hoy solo es obligatoria la inscripción de los servicios de alojamiento turístico y turismo aventura).
 - Promoción Turística Inclusiva: Espacios de participación para la industria nacional de manera representativo pequeña y micro empresa.

Luego se refiere a las materias que contiene el informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos:

1.- Respecto del Fondo de Promoción Turística expresa que actualmente y hace 18 años se le asignan recursos mediante la Ley de Presupuestos del Sector Público, tal como se indica en el cuadro que se exhibe a continuación. Subraya que el proyecto propone establecer por ley la estructura formal del Fondo, aun cuando no le asigne recursos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SERVICIO NACIONAL DE TURISMO SERVICIO NACIONAL DE TURISMO 1011				
Sub Unión	Dist. Asig.	Demarcaciones	Cuentas N°	Moneda Nac. total Miles de \$
		INGRESOS		28.410.350
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.047.049
	02	Del Gobierno Central		3.047.049
	129	Subsecretaría de Turismo		3.047.049
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		233.582
	01	Recuperaciones y Resembolsos por Licencias Médicas		217.501
	99	Otros		16.081
09		APORTE FISCAL		25.129.799
	01	Línea		25.129.799
15		SALDO INICIAL DE CAM		10
		GASTOS		28.410.350
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.773.556
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.001.329
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.219.587
	01	Al Sector Privado		18.219.557
		131 Programa de Promoción Turística	04	9.041.601
		132 Programa Vacaciones Tercera Edad	05	5.467.769
		133 Programa Génesis de Estado	06	373.792
		135 Programa Turismo Familiar	07	1.336.425
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		417.078
	03	Vehículos		84.603
	05	Móviles y Equipos		61.800
	06	Equipos Informáticos		103.909
	07	Programas Informáticos	08	167.675

2.- El proyecto establece un mecanismo asociado a multas: se estructura el sistema de multas a las nuevas normas de obligatoriedad de prestadores de servicios; se incorporan multas para quienes se atribuyan públicamente una determinada calificación o categoría sin el amparo de la respectiva certificación; y para quien falsificare o hiciere uso indebido del sello Q, de calidad.

Añade que a propuesta de la Comisión Técnica se incorporaron principios de gradualidad y oportunidad a la aplicación de multas:

- Se puede enervar la denuncia por falta de inscripción, si antes de la audiencia el prestador se inscribe debidamente ante el Servicio.
- El juez puede graduar las sanciones teniendo en cuenta las circunstancias personales del infractor, especialmente tratándose de empresas de menor tamaño; y si se trata de una primera denuncia o de reincidencia.

3.- Traspaso de personal: Indica que el proyecto establece que un máximo de 14 funcionarios serán traspasados de Sernatur a la Subsecretaría de Turismo. Comenta que han trabajado con Sernatur y con la Asociación de Funcionarios para que este traspaso se acote a la mínima expresión y recalca que ha habido acuerdo en tal sentido. Explica que los funcionarios que serán traspasados y que en ningún serán a ser 14 cumplirán en la Subsecretaría funciones asociadas a la Subdirección de Estudios.

La señora **Alejandra Cárcamo** (Presidenta de la Asociación de Funcionarios SERNATUR), estima que el proyecto de ley debilita el rol del Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR, y no fortalece la industria del turismo, a pesar de que se trata de un sector que se ha caracterizado por su constante crecimiento. Hace hincapié en la necesidad de fortalecer la dotación del Servicio, dado que son los funcionarios quienes deben cumplir el rol ejecutor de la institución dentro de la política pública. Considera que el proyecto no contiene modificaciones de fondo que den respuesta a las reales necesidades de la industria.

El Diputado señor **José Miguel Ortiz** (Presidente de la Comisión), hace presente, que el último informe financiero es del año 2014 y, por lo tanto es requiere ser actualizado. En razón de lo anterior, solicita a los integrantes de la Comisión la unanimidad para postergar la votación del proyecto para el martes próximo. **ASÍ SE ACUERDA**

La señora **Javiera Montes** (Subsecretaria de Turismo), declara que efectivamente la industria se ha expandido de un modo considerable; señala que el único aumento de dotación de SERNATUR fue en el marco de la ley de turismo, de febrero de 2010, donde se programó un incremento de funcionarios asociados a la nueva función de inspección. Explica que actualmente existen fondos administrados por los servicios regionales de SERNATUR, a través de las regiones, y que hay muchos funcionarios a honorarios que están ejerciendo sus funciones a través de programas.

Respecto del traspaso de funcionarios de SERNATUR a la Subsecretaría, entiende que se trata de un número menor de funcionarios, el cual no se encuentra afinado; aclara que no se trata de nuevas funciones sino la ejecución de ciertos estudios a través de un convenio celebrado con Sernatur.

Reconoce la real necesidad que tiene el Servicio de incrementar sus funcionarios para asumir otras funciones en base a los requerimientos de la industria, sin embargo, asegura que las personas que se traspasan son específicamente asociadas a una función que ya existe y que se ejecutaría desde la Subsecretaría para el desarrollo de determinados estudios. Aclara que el proyecto de ley no está diseñado para asumir un incremento en las plantas de la institución. A mayor abundamiento, expresa que la idea es hacer ajustes a la ley original para facilitar aspectos de funcionamiento y en el ámbito de la promoción.

El Diputado señor **León** concuerda con la necesidad de fortalecer la institucionalidad especializada, pues considera que los ministerios y subsecretarías son órganos eminentemente políticos. Asimismo comparte la necesidad de actualizar el informe financiero.

El Diputado señor **De Mussy** comenta que el proyecto se encuentra radicado en la Comisión de Hacienda desde enero de 2016; consulta la razón de la su lenta tramitación. Respecto de los contenidos consulta al Ejecutivo qué espera en cuanto a la definición de mecanismos de coordinación y colaboración público-privado; Pide mayor detalle acerca del Fondo de promoción nacional e internacional (definición criterios,

postulación, recursos). Pregunta a qué otros servicios se amplían la obligatoriedad de inscripción en el registro de prestadores del SERNATUR. Sobre las multas pregunta cómo la aplicación va a afectar a los pequeños prestadores.

El Diputado señor **José Miguel Ortiz** (Presidente de la Comisión), clarifica que el proyecto de ley nunca tuvo urgencia, razón por la cual no fue puesto en tabla, además, entiende que el Ejecutivo y el gremio estaban en etapa de negociación.

El Diputado **señor Lorenzini**, hace presente, que por tratarse el turismo de una actividad fundamental para el país, esperaba que el proyecto de ley fuera más contundente; Subraya que el turismo constituye el futuro para su distrito. Cree que la iniciativa debe crear un fondo que permita desarrollar planes; contar con más especialistas, mayor dotación y calificación funcionaria. Considera, además, que se debe escuchar la opinión del Ministro de Economía recientemente designado.

La señora **Javiera Montes** (Subsecretaria de Turismo), responde que en cuanto a la coordinación y colaboración público - privada, la ley de turismo vigente establece un Consejo Consultivo solo en el ámbito de la promoción internacional. Comenta que han trabajado con el sector privado y han acordado en conjunto poder establecer comités técnicos específicos en los distintos ámbitos relevantes para el desarrollo de la industria; un Comité Técnico específico que tenga una Secretaría Ejecutiva que permita fortalecer las decisiones que se adoptan en el plan de acción público-privado donde haya participación de los principales gremios nacionales y regionales, que representen principalmente a la micro y mediana empresa.

Añade que también se establecen espacios de colaboración y de coordinación a través de un consejo asesor público-privado; comités técnicos específicos en el ámbito del capital humano, de la calidad y sustentabilidad, y en el ámbito de promoción.

Explica que el Comité Asesor de Promoción va a tener una Secretaría Ejecutiva encargada de desarrollar el plan de acción que se ejecutará con el Fondo. Indica que actualmente no existe un Fondo específico definido por ley, sino que año a año la DIPRES, a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público le asigna recursos.

Precisa que el 70% del Fondo está dirigido al público final y a fortalecer el canal de comercialización.

En relación al registro de prestadores expresa que se trata de un requerimiento de la industria en general. Reconoce que aún no se llega al 100% de registros de alojamientos y que faltan espacios para que los pequeños y medianos empresarios se vayan registrando, sin embargo, afirma que se está trabajando para contar un registro que les permita conocer, por una parte, aquellos que están prestadores que se encuentran 100% formalizados tanto territorial como tributariamente y, por otra, captar a aquellos que tienen una brecha para poder establecer programas de apoyo. Agrega que se amplía la obligatoriedad de inscripción a operadores

turísticos, agencias de viaje y guías, siendo estos últimos los más interesados.

Respecto de la multas señala que están dirigidas a aquellos que se atribuyen una determinada calificación o categoría sin el amparo de la respectiva certificación, y para quien falsificare o hiciere uso indebido del sello Q, de calidad. Añade que también se aplican a aquellos que teniendo las posibilidades de registrarse, no han querido hacerlo. Asegura que en ningún caso se ha pensado en micro o medianas empresas a las que les falta proceso de desarrollo.

Finalmente, enfatiza, que el proyecto de ley está destinado a solucionar problemas menores asociados a la ley de turismo vigente, resolviendo determinadas dificultades operativas, y en efecto, no busca plantear soluciones que generen acciones dirigidas a cómo los municipios se hacen parte. Subraya que el turismo no se hace solo desde la Subsecretaría de Turismo, sino desde los siete ministerios que son parte de la industria y los servicios relacionados con cada uno de éstos.

El Diputado señor **José Miguel Ortiz** (Presidente de la Comisión) da fe del trabajado mancomunado de los ministerios y SEREMÍAS. Señala que el próximo miércoles 13 de septiembre se continuará con la discusión y solicita al Ejecutivo reunirse con el gremio de funcionarios con la finalidad de llegar a un acuerdo, como asimismo, presentar el informe financiero actualizado.

El señor **Adrián Fuentes** (representante de la Dirección de Presupuestos) compromete el mencionado informe para la fecha indicada.

La señora **Alejandra Cárcamo** (Presidenta de la Asociación de Funcionarios SERNATUR), pide a los integrantes de la Comisión que al momento de votar piensen que a largo plazo y hace hincapié en que SERNATUR requiere una ley que fortalezca el turismo, al Servicio y sus funcionarios.

El Diputado señor **Macaya**, sobre las multas pide se le explique la distinción que se hace entre persona natural y jurídica, pues le parece que envuelve un dejo discriminatorio. Pregunta por otros ejemplos en el ordenamiento jurídico. Al respecto el señor **Adrián Fuentes** indica que la norma no es nueva dentro del ordenamiento jurídico y que se encuentra presente en distintas leyes que tienen procedimiento sancionatorio administrativo, tales como, Unidad de Análisis Financieros; Mercado de Valores, y Superintendencia de Medio Ambiente. Explica que la norma le entrega la facultad al juez de graduar la multa de acuerdo a la naturaleza del infractor, de acuerdo a la situación patrimonial de quien infringe la norma.

Sesión N° 328 de 13 de septiembre de 2017.

La señora **Javiera Montes** (Subsecretaria de Turismo) explica que ste proyecto tiene como propósito modificar la ley N° 20.423, para perfeccionar la institucionalidad del turismo en nuestro país, en aspecto tales como la promoción internacional y en la normativa institucional.

En cuanto a las demandas de la asociación de funcionarios de SERNATUR, explica que si bien han conversado y no hay acuerdo, este no es el espacio para tratar tales materias, por cuanto no dice relación con la naturaleza de este proyecto de ley.

El señor **Ortiz** (Presidente de la Comisión) coincide en cuanto a que este no es un proyecto que incida en el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores del área institucional turismo del Estado. Y llama a votar las normas de competencia de la Comisión.

VOTACIÓN

Las normas que la Comisión Técnica dispuso que sean de competencia de la Comisión de Hacienda, son del siguiente tenor:

- El artículo 29 que incorpora el numeral 17) del artículo primero del proyecto; el artículo 50 que incorpora el numeral 32) del artículo primero del proyecto; la letra c) del artículo segundo que modifica el decreto ley N° 1.224, de 1975, agregando un artículo 24; los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo y segundo transitorio del proyecto.-

“Artículo primero.-

17) Intercálase el siguiente Título VII, pasando el actual Título VII a ser el Título VIII:

"Título VII DEL FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL

Artículo 29.- Créase en la Subsecretaría de Turismo, un Fondo cuyo objeto será financiar líneas de acción para la promoción internacional.

La Ley de Presupuestos del Sector Público podrá consultar anualmente recursos destinados a financiar el Fondo de Promoción Turística Internacional.

El Fondo de Promoción Turística Internacional se podrá incrementar con los aportes que le efectúen personas naturales o jurídicas privadas y, en general, con los recursos y bienes que a cualquier título reciba.

En caso que dichos aportes constituyan donación, éstas se encontrarán exentas del trámite de insinuación judicial que establece el artículo 1.401 del Código Civil.

32) Reemplázase el artículo 50 por el siguiente:

"Artículo 50.- Especialmente serán sancionados:

a) Con una multa de entre 5 y 20 unidades tributarias mensuales, el prestador de servicios que no cumpla con la obligación de registro establecida en el artículo 33. No obstante, el juez podrá abstenerse de aplicar la multa si el denunciado ha dado cumplimiento a dicha obligación antes de la audiencia de contestación y prueba o dentro del plazo que prudencialmente le fije en esa instancia, bajo apercibimiento de aplicar el máximo de la multa.

b) Con una multa de entre 5 y 20 unidades tributarias mensuales, el prestador de servicios que haya clasificado deliberadamente el servicio que presta en una categoría diferente a la que le corresponda, de acuerdo al reglamento del inciso segundo del artículo 31.

c) Con una multa de entre 25 y 35 unidades tributarias mensuales, el prestador de servicios de turismo aventura que no cumpla con los requisitos, normas y estándares de seguridad a que se refiere la presente ley.

d) Con multa de 25 a 35 unidades tributarias mensuales, el prestador de servicios turísticos, que se atribuya públicamente una determinada calificación o categoría, sin estar amparado por una certificación vigente.

e) Con una multa de 50 a 100 unidades tributarias mensuales, el prestador de servicios turísticos, que falsificare o hiciere uso indebido del Sello de Calidad Turística del Servicio Nacional de Turismo.

Para la determinación del monto de las multas señaladas en el inciso anterior, se deberá tener en cuenta:

a) Si el infractor es persona natural o jurídica.

b) En el caso de las personas jurídicas, se deberá considerar el monto de las ventas del infractor, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño; o el número de trabajadores, conforme lo dispuesto en el artículo 505 bis del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2003, del Ministerio del Trabajo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

c) La reincidencia en los hechos que motivan la infracción impuesta.

Se entenderá que hay reincidencia cuando existan dos o más infracciones ejecutoriadas de la misma naturaleza en un período inferior a 12 meses".

Artículo segundo.- Modifícase el decreto ley N° 1.224, de 1975, de la siguiente forma:

c) Agrégase el siguiente artículo 24:

“Artículo 24.- Créase en el Servicio Nacional de Turismo, un Fondo cuyo objeto será financiar líneas de acción para la promoción nacional del turismo.

La Ley de Presupuestos del Sector Público podrá consultar anualmente recursos destinados a financiar el Fondo de Promoción Turística Nacional.

El Fondo de Promoción Turística Nacional se podrá incrementar con los aportes que le efectúen personas naturales o jurídicas privadas y, en general, con los recursos y bienes que a cualquier título reciba.

En caso que dichos aportes constituyan donación, éstas se encontrarán exentas del trámite de insinuación judicial que establece el artículo 1.401 del Código Civil.”.

Artículo tercero.- Créase en la planta de personal de la Subsecretaría de Turismo contenida en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en Planta de Directivos de exclusiva confianza, un cargo de Jefe de División grado 3° EUS.

Artículo cuarto.- Agrégase en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Turismo, la siguiente letra D):

D. Planta de Administrativos Grado 16°: Licencia de educación media o equivalente.

Artículo quinto.- Traspásase sin solución de continuidad a la Subsecretaría de Turismo el número máximo de funcionarios que a continuación se indican, en su mismo grado y calidad jurídica, y encasillase a los de planta, provenientes de las siguientes instituciones:

1) Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño: número máximo de funcionarios a traspasar, 2;

2) Servicio Nacional de Turismo: número máximo de funcionarios a traspasar, 14.

El traspaso del personal titular de planta y a contrata, y de los **que** cargos que sirven, se efectuará en el mismo grado y calidad jurídica que tenían a la fecha del traspaso.

Mediante una o más resoluciones del Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño o del Director del Servicio Nacional de Turismo, según corresponda, que, además, deberán ser suscritas por la Dirección de Presupuestos, se efectuará el traspaso y encasillamiento, cuando

corresponda, de los funcionarios señalados en el inciso segundo, con indicación de su calidad jurídica y grado. Dichas resoluciones deberán ser dictadas dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente ley.

Los trasposos y el encasillamiento comenzarán a operar, a contar del primer día del mes subsiguiente de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del inciso anterior. A contar de dicha fecha se eliminarán de pleno derecho, en las plantas del personal de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y del Servicio Nacional de Turismo, los cargos de planta que se traspasen. Desde esa misma data, se rebajará la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y del Servicio Nacional de Turismo, en el mismo número de cargos que se traspasen en cada una de esas instituciones.

Además, desde la fecha indicada en el inciso anterior se traspasarán desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y desde el Servicio Nacional de Turismo a la Subsecretaría de Turismo, los recursos presupuestarios liberados por el traspaso y encasillamiento cuando proceda, del personal dispuesto en lo incisos anteriores. A contar **esa data** se aumentará la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Turismo en el número de cupos de cargos traspasados de acuerdo a este artículo.

Artículo sexto.- Los trasposos y el encasillamiento del artículo anterior quedarán sujetos a las siguientes restricciones respecto de los funcionarios titulares de cargos de planta y de los a contrata que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrá significar pérdida del empleo, cesación de funciones, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

c) Los funcionarios traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

d) Los funcionarios traspasados a la Subsecretaría de Turismo podrán continuar afiliados a los Servicios de Bienestar de las instituciones de origen. Asimismo, podrán mantener su afiliación a las asociaciones de funcionarios de las señaladas instituciones. Con todo, transcurridos dos años contados de la publicación de esta ley **que** cesará, por el solo ministerio de la ley, su

afiliación a los servicios de bienestar y las asociaciones de funcionarios de las instituciones de origen.

Artículo séptimo.- Suprimase en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N°1, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija la planta de personal del Servicio Nacional de Turismo, un cargo, Subdirector, grado 4°, de la Planta de Directivos, segundo nivel jerárquico Título VI Ley N° 19.882.

Artículo segundo transitorio.- Durante el año del traspaso y el subsiguiente a aquél, los funcionarios que sean traspasados a la Subsecretaría de Turismo de conformidad al artículo quinto, tendrán derecho al pago del incremento por desempeño institucional y colectivo en las mismas condiciones que tenían en sus respectivas instituciones de origen.

La Comisión acuerda votar en forma conjunta todas las disposiciones de competencia de la Comisión.

Sometido a votación en forma conjunta todas las normas de competencia de la Comisión , estas son aprobadas por el voto mayoritario de los Diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; Marco Antonio Núñez; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva. Vota en contra la señor Yasna Provoste (por el señor León).

Se designó diputado informante al señor **Alejandro Santana**.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 6 y 13 de septiembre de 2017, con la asistencia de los Diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Daniel Farcas; Pablo Lorenzini; Yasna Provoste (por el señor León); Javier Macaya; Patricio

Melero; Manuel Monsalve; Marco Antonio Núñez; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 13 de septiembre de 2017.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión